



COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE A.G. Consejo de Especialidad Ingeniería Civil Química

Reglamento para el Otorgamiento del Premio al Ingeniero Químico Distinguido

1. Del Premio al Ingeniero Químico

Artículo 1°

Crease el Premio al Ingeniero Químico Distinguido, destinado a reconocer al Ingeniero Químico que se haya destacado por la capacidad de innovación, la capacidad de realización y la vocación de servicio a la comunidad profesional.

Artículo 2°

Podrá optar al Premio cualquier Ingeniero Químico titulado e inscrito en el Colegio de Ingenieros de Chile A.G.

Artículo 3°

El Premio se otorgará cada dos años. En casos calificados el Jurado por la unanimidad de los miembros, podrá asignar el Premio conjuntamente a dos o más personas que hayan constituido un equipo de trabajo que haya realizado en conjunto una tarea digna de destacar.

2. De los Jurados

Artículo 4°

El Jurado estará constituido por:

- El Presidente del Consejo de Especialidad de Ingeniería Química del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- El Presidente del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.
- El Presidente del Instituto de Ingenieros Químicos
- El Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
- El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción



- El Jefe del Departamento de Ingeniería Química de la Universidad encargada de la organización del Congreso de Ingeniería Química
- El Presidente de la Asociación de Industriales Químicos de Chile A.G.

Presidirá el Jurado el Presidente del Consejo de Especialidad Química del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.

Artículo 5°

En caso que uno de estos miembros estuviera imposibilitado de asumir esta función, el Consejo de la Especialidad de Química designará por mayoría simple los reemplazantes requeridos, respetando el espíritu de su constitución.

3. De Procedimiento

Artículo 6°

El Premio se otorgará en forma coincidente con el Congreso de Ingeniería Química.

Artículo 7°

El Consejo de Especialidad de Ingeniería Química del Colegio de Ingenieros designará una Secretaría Ejecutiva constituida por tres miembros, que será la encargada de dirigir y coordinar las actividades previas y posteriores a la designación del Premio.

Artículo 8°

Los postulantes deberán ser propuestos por uno o más miembros ingenieros colegiados, quien (es) se encargará (n) de presentar los antecedentes de la postulación.

Artículo 9°



El plazo de postulaciones vencerá 30 días antes de la fecha de inicio del Congreso de Ingeniería Química, o del evento definido para que lo reemplace.

Artículo 10°

La postulación debe ir acompañada por un curriculum del postulante y una fundamentación de la postulación. Estos antecedentes serán entregados en un máximo de 3 páginas tamaño carta espacio simple.

Artículo 11°

El Jurado se reunirá a más tardar 20 días antes del inicio del Congreso de Ingeniería Química, y será convocado por el Presidente del Jurado.

Artículo 12°

El Jurado deberá tener en cuenta antecedentes para asignar el Premio los siguientes criterios básicos acerca de la realidad contemporánea y el ámbito de acción del Colegio de Ingenieros: Los valores, la cultura, la ciencia, la tecnología, la economía, la actividad gremial y el desarrollo de la ingeniería química.

Para la definición de estos criterios, y con el fin de ampliar la discusión, en la primera reunión del Jurado podrán participar con derecho a voz todos los Consejeros de la Especialidad.

Artículo 13°

El Premio se asignará a aquel postulante que logre la mayoría absoluta del Jurado. En caso de empate se decidirá entre dos más altas mayorías, o en el efecto, decidirá el Presidente del Jurado.

Artículo 14°

Las deliberaciones serán secretas, como asimismo la información que hayan tenido a la vista para discernir. El fallo deberá ser fundado, destacando los méritos profesionales y éticos de los agraciados y la trascendencia de su obra, las conclusiones del fallo deberán quedar registradas en acta.

Artículo 15°



La asignación del Premio será comunicada de inmediato al postulante favorecido, sin perjuicio que esta decisión le será comunicada por escrito mediante carta certificada.

4. De Los Galardones

Artículo 16°

El Premio comprende los siguientes galardones:

- a) Un Diploma
- b) Una Medalla